

PNCOCA 2025 – Control Oficial del Aceite de Oliva

Coordinación: Castilla-La Mancha

Ámbito: Nacional (17 comunidades y ciudades autónomas)

Producto objeto de control: Aceite de oliva en todas sus categorías

Objetivos del Programa

Verificar el cumplimiento de la normativa sobre etiquetado, composición y comercialización del aceite de oliva.

Controlar la veracidad de las menciones obligatorias y facultativas en el etiquetado.

Detectar prácticas engañosas o fraudes.

Garantizar la calidad y trazabilidad del producto.

Normativa Aplicable (selección)

Reglamento (UE) 1169/2011: Información alimentaria al consumidor.

Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 y Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2105:
Normas de comercialización y métodos de análisis del aceite de oliva.

Reglamento (UE) 1308/2013: Organización común de mercados.

RD 760/2021: Norma de calidad del aceite de oliva.

RD 1808/1991 y RD 1801/2008: Lote y contenido neto.

Ley 3/2019: Estatuto de las personas consumidoras en Castilla-La Mancha.

¿Qué se controla?

1. Inspección visual (etiquetado):

Denominación del producto.

Lugar de origen.

Condiciones de conservación.

Información nutricional.

Lote, fecha de consumo preferente.

Menciones facultativas (ej. “extracción en frío”, “frutado intenso”).

2. Toma de muestras (análisis):

Acidez, índice de peróxidos, absorbancia UV.

Perfil de ácidos grasos.

Evaluación sensorial (solo para virgen y virgen extra).

Verificación de contenido neto y etiquetado.

Planificación y ejecución

Total de controles previstos en CLM : 42 controles de información y 10 tomas de muestras

Periodo de ejecución: Septiembre a octubre de 2025.

Modalidad: Control sistemático.

Ámbito: Grandes superficies, supermercados,almazaras.

Requisitos clave del etiquetado

Denominación legal clara y visible.

Lugar de origen obligatorio para virgen y virgen extra.

Condiciones de conservación (proteger de luz y calor).

Información nutricional y lote.

Menciones facultativas solo si están justificadas por análisis.

Criterios de sanción

Se podrán iniciar procedimientos sancionadores en caso de:

Incumplimiento de requisitos normativos.

Información engañosa o confusa para el consumidor.

Irregularidades detectadas en los análisis de laboratorio.